

CONTRATO NO. HAH-DA-FISM- U9-PRODIM-01/2023.

CONTRATO No. HAH-DA-FISM- U9-PRODIM-01/2023.

SERVICIO: ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE, ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS.

IMPORTE: \$ 999,935.06 (SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.).

RAMO: 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUM) 2023.

PROGRAMA: PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM).

PROVEEDOR: Art 118 y 119 Fracción II de la LTAIPEC

FECHA DE CONTRATO: 14 DE JUNIO DE 2023.

FECHA DE INICIO: 15 DE JUNIO DE 2023.

TERMINO DEL SERVICIO: 30 DE JULIO DE 2023.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE HOPELCHEN, ASISTIDO POR LA LIC. SARA ALICIA NAH URIOSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN; Y POR LA OTRA PARTE

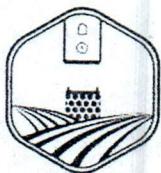
Art 118 y 119 Fracción II de la LTAIPEC
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. Art 118 y 119 Fracción II de la LTAIPEC, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", a través de su representante, declara:

I.1.- Que de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º y 5º fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el municipio libre de Hopelchén, es un ente público legalmente constituido, gobernado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica y autonomía para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el Estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

I.2.- El Lic. Emilio Lara Calderón, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hopelchén, manifiesta que tiene facultades para celebrar todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales en los términos de los artículos 69 fracción IX y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 38 del Bando de Gobierno del Municipio de Hopelchén; y 4º del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Hopelchén.



I.3.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MHC8501011RA**.

I.4.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos del ramo 33 (FAISMUM 2023) con el 100% de la aportación total.

I.5.- Que el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, a través de la Dirección de Planeación, aprobó la inversión correspondiente al **Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)**, objeto de este contrato con oficio de aprobación: **COPLADEMUN-HOP-2021-2024-APR-PRODIM-FAISMUN-01/2023** de fecha **28 de Abril del 2023**, derivado del Convenio de Coordinación para la aplicación de recursos Federales que provienen del Ramo General 33 "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), en su Componente "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 30 de Junio de 2023.

I.6.- El presente contrato se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", para la adquisición de Software y Hardware, y Acondicionamiento de Espacios Físicos (Anexo I), mediante la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle 20 número 119, colonia centro, entre 20 y 19, de la ciudad de Hopolché, Campeche, C.P. 24600.

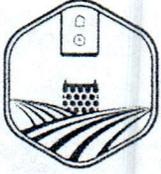
II.- "EL PROVEEDOR", a través de su representante declara:

II.1.- Que la persona moral denominada **Art 118 y 119 Fracción II DE LA LTAIPEC** es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, en términos de la Escritura Pública No. **Art 118 y 119 Fracción II LTAIPEC** de fecha 17 de Marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. **Art 118 y 119 Fracción II LTAIPEC**ario Público No. de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Campeche, con el folio Mercantil Electrónico número **Art 118 y 119 Fracción II LTAIPEC**.

II.2.- Que es una persona moral, con registro federal de contribuyente, **LTAIPEC** expedida por el servicio de administración tributaria (SAT).

II.3.- Que su Objeto Social comprende: La compra, venta, importación, explotación, distribución, comercialización, instalación, reparación, arrendamiento y en general realizar toda clase de negociaciones y contrataciones relacionados con toda clase de equipo y accesorios de cómputo; de equipo y mobiliario de oficina, de ferretería y tlapalería; de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; teléfonos, aparatos de comunicación, refacciones y accesorios; la comercialización de toda clase de artículos de papelería para uso escolar y de oficina y de artículos de limpieza; y la reparación y mantenimiento de equipos electrónicos y de precisión.

II.4.- Que el **Art 118 y 119** en su carácter de Gerente General, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral **Fracción II DE LA LTAIPEC** y que acredita su personalidad con la Escritura Pública No. **II DE LA LTAIPEC** otorgada ante la fe del de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Benito Juárez, con el folio Mercantil Electrónico número de fecha 07 de julio de 2022;



cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer el requerimiento que se especifica en la Cláusula Primara de este instrumento, objeto del presente contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.6.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

II.9.- Declara que, de conformidad al artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesta bajo protesta de decir la verdad que no desempeña empleos, cargos o comisiones dentro de la administración pública municipal de Hopalchén, Campeche.

II.10.- Que tiene establecido su domicilio fiscal el ubicado en *Art 118 y 119 Fraccion 11 DE LTAIPEC* Campeche, Camp. el cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran:

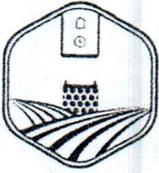
III.1.- Declaran que reconocen recíprocamente la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente Contrato sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlos.

III.2.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" de Hopalchén, Campeche, encomienda a **"EL PROVEEDOR"** la Adquisición de Software y Hardware, Acondicionamiento de Espacios Físicos (Anexo I), en lo sucesivo **"LOS BIENES"**, de acuerdo al siguiente:

Cantidad	U. Medida	Descripción	P. Unitario	P. Total
7	PZA	ALL ONE PRO ONE 240 G923.8 INTEL CORE I5-123U 256GB WINDOWS 11 PRO 6K4L5L#ABM	\$ 20,916.39	\$ 146,414.73
6	PZA	LAPTOP HP PROBOOK 440 G9 14" INTEL CORE I7-255U 16 GBWINDOWA 7E3G6L#ABM	\$ 24,845.81	\$ 149,074.86



9	PZA	LAPTOP DELL INSPIRON 16 3501 15.6" INTEL CORE I3-13 11158GB WINDOWS 11 HOME 256GB R6DCN	\$ 12,420.00	\$ 111,780.00
7	PZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR LASERJET PRO MFP M479W W1A80A	\$ 16,863.20	\$ 118,042.40
5	PZA	AIRES ACONDICIONADOS MIRAGE INVERTER DE 12BTU 220V	\$ 7,817.00	\$ 39,085.00
5	PZA	AIRES ACONDICIONADOS MIRAGE INVERTER DE 24BTU 220V	\$ 14,530.40	\$ 72,652.00
1	PZA	LICENCIA OPUS COMPLETO	\$ 122,899.99	\$ 122,899.99
4	PZA	ESCANERS HP SCANJET 200 S2 (6FWD6A)	\$ 11,316.00	\$ 45,264.00
10	PZA	SILLA TRUE INNOVATIONS CIANELLI SECRETARIAL ERGONOMICA	\$ 3,790.00	\$ 37,900.00
3	PZA	ESCRITORIO DE MELAMINA DE 1.50X70	\$ 6,300.00	\$ 18,900.00
			SUBTOTAL:	\$ 862,012.98
			I.V.A.:	\$ 137,922.08
			TOTAL:	\$ 999,935.06

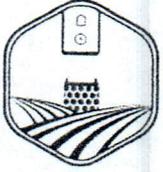
SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es de: \$ 999,935.06 con IVA incluido, (Son: Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la de Software y Hardware, Acondicionamiento de Espacios Físicos (Anexo I), en lo sucesivo "LOS BIENES".

TERCERA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del contrato es del 15 de Junio de 2023 al 30 de Julio de 2023.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE BIENES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los "LOS BIENES", descritos en la cláusula anterior, motivo del presente instrumento jurídico, de acuerdo a los siguientes términos:

- En lo que se refiere a las condiciones de pago, "EL MUNICIPIO" en su carácter de "COMPRADOR" y "EL PROVEEDOR", convienen que el pago por la adquisición de de Software y Hardware, Acondicionamiento de Espacios Físicos con recursos del programa PRODIM 2023, será a contra entrega de los bienes.
- En lo relativo al lugar de entrega de los bienes descritos en la "CLAUSULA PRIMERA" motivo del presente convenio, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dichos bienes *Art 118y 119 Fraccion 11 de LTAIPEC* Hopelchen, Campeche. El 17 (diecisiete) de julio del 2023.

La recepción de "LOS BIENES" será total, conforme al plazo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento contractual y se realizara en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, o en el lugar que para tales efectos el área requirente señale; reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar en caso de que los bienes entregados no tengan las



características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que **"EL MUNICIPIO"** no esté satisfecho con los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** se lo dará a conocer a **"EL PROVEEDOR"** a través de oficios, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de **"LOS BIENES"** materia de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** procederá a notificarlo por escrito a **"EL MUNICIPIO"** para que este, mediante el área requirente en este caso la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Hopolchén, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, **"EL MUNICIPIO"** procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega **"EL PROVEEDOR"** podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTA. – PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los **"BIENES"** objeto de este contrato en una sola exhibición, máximo en 45 días naturales posteriores a la adjudicación, de conformidad en todos sus términos con su ofrecimiento establecido en su propuesta, ya que en el supuesto de que no sea así **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de **"COMPRADOR"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

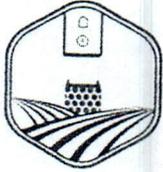
SEXTA. – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un CHEQUE CRUZADO por el 20% del monto del contrato, a favor de **"EL MUNICIPIO"**; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, la cual se presentará a más tardar dentro de los primeros 10 días siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Esta garantía se reintegrará al **"PROVEEDOR"**, una vez que se cumpla con la totalidad de su ofrecimiento a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar las pólizas de garantía con vigencia de 1 año como mínimo, junto con la entrega de los bienes.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: **"LAS PARTES"** convienen que los bienes objeto del presente contrato se cubrirán en una exhibición, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y mediante formulación de la factura correspondiente. Mismas que serán presentadas por **"EL PROVEEDOR"** para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

Por su parte **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar al prestador de servicios la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Instrumento mediante transferencia electrónica a la **Art 118**
y 119 Fracción II de LTAIPEC a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, en una exhibición previa presentación y entrega de la factura electrónica, expedida por **"EL PROVEEDOR"**,



dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a que "LOS BIENES" objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los "LOS BIENES".

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los "LOS BIENES" que ampara este contrato sin previa aprobación expresa por escrito de "EL MUNICIPIO".

DECIMA. - Las partes se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los "LOS BIENES" que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

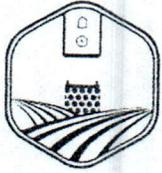
DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" convienen en que para el caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste pagará a favor de "EL MUNICIPIO" por concepto de pena convencional el 0.1% (cero punto uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. - Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general, por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" además de que se apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales señaladas en el presente instrumento contractual.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a los Tribunales Estatales Competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y valor legal, lo firman en triplicado, en la Ciudad de Hopelchén, Campeche, el día **14 de junio** del año **2023**.

"EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Emilio Lara Calderón
Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio
de Hopelchén

"EL PROVEEDOR"

C.
Gerente General de Distribución,
Mantenimiento y Servicios en Computo,
Comunicación y Redes, S de R.L. de C.V

TESTIGOS

Lic. Juan de Dios Bernés Muñoz
Director de Administración del H.
Ayuntamiento de Hopelchén

Lic. Manuel Jesús Soancatl Bensomo
Contralor Interno del
H. Ayuntamiento de Hopelchén.

Lic. Jose Edgar Leonel Miss Barrera
Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento de
Hopelchén

Psicól. Roberto Lemuel Cen Chab
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de
Hopelchén

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato número **HAA-DA-FISM- U9-PRODIM-01/2023**, de fecha 14 (Catorce) de Junio de dos mil veintitrés, que celebra "EL AYUNTAMIENTO", con **Art 118** **Y 119 Fracción II de LTAIPEC. Art 118 y 119 de** **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por el C. **LTAIPEC** en su carácter de Gerente General, por un importe total de \$ 999,935.06 con IVA incluido, (Son: Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.